



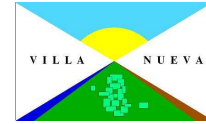
# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



### TITULO I

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ART. 1) A los fines del Art. 150 de la O.G.I., divídase al municipio en siete (7) Zonas, siendo la discriminación de las mismas la siguiente:

**ZONA UNO:** Que comprende la calle BELGRANO desde AVENIDA CARRANZA hasta AVENIDA LIBERTAD; AVENIDA LIBERTAD desde BELGRANO hasta AVENIDA CARRANZA (de la margen Norte) y AVENIDA CARRANZA desde AVENIDA LIBERTAD hasta Puente Alberdi (de la margen Este).

**ZONA DOS:** Comprende los siguientes barrios: CTALAMUCHITA, GOLF CLUB , PORTAL DE LA COSTA, PINAR DE LAS TEJAS, PRADO ESPAÑOL, COSTA DE ORO y su ampliación Loteo B.SCALZOTTO DE FLUCCIA, LOTEOS ALSI SRL., LOTEOS VARTALITIS, VILLA OESTE, LOTEOS MIRAFLORES.

**ZONA TRES:** Centro Empleados de Comercio.

**ZONA CUATRO:** **BARRIO MALVINAS ARGENTINAS; BARRIO LA FLORESTA**, que comprende las siguientes calles: LIMA desde AVENIDA CARRANZA hasta Avenida Costanera Guillermo Roldán, CORDOBA desde AVENIDA CARRANZA hasta Avenida Costanera Guillermo Roldán; JUJUY desde SALTA hasta Avenida Costanera Guillermo Roldán, SAN JUAN desde LIMA hasta JUJUY, MENDOZA desde JUJUY hasta SAN LUIS, SALTA desde CORDOBA hasta SAN LUIS, AVENIDA COSTANERA desde SAN LUIS hasta LIMA, SAN LUIS desde su comienzo hasta CORRIENTES (ACERA ESTE); calle MARCOS JUÁREZ desde GRAL.PAZ hasta su final; BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO excepto la calle Tierra del Fuego, calle COLON desde su comienzo hasta su final.

**ZONA CINCO:** **BARRIO RESIDENCIAL AMERICA.**

**ZONA SEIS:** **BARRIO LA FLORESTA** (Zona Oeste): calle MISIONES desde su comienzo hasta su final; calle CORRIENTES desde su comienzo hasta su final; calle FORMOSA desde su comienzo hasta su final; calle SAN LUIS desde su comienzo hasta su final; calles PUBLICAS desde su comienzo hasta su final que comprenden BARRIO I.P.V. 40 VIVIENDAS, **BARRIO SARMIENTO** que comprende las siguientes calles: DEAN FUNES desde AV. CARRANZA hasta SAN LUIS; calle ALBERDI desde DEAN FUNES





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



hasta su final; calle BARTOLOME MITRE desde AV. CARRANZA hasta BARTOLOME MITRE; calle TUCUMAN desde AV. CARRANZA hasta SAN LUIS; calle NICOLAS AVELLANEDA desde GENERAL ROCA hasta su final; calle GENERAL ROCA desde TUCUMAN hasta su final; calle 25 DE MAYO desde AV. CARRANZA hasta su final; calle Soldado Reyna que comprende predio PARQUE INDUSTRIAL desde calle 25 de MAYO hasta RUTA PROVINCIAL N° 2 y calle Soldado Ferreyra desde CARRANZA hasta su final; **BARRIO LOS OLMOS** que comprende las siguientes calles: DALMACIO VELEZ SARFIELD desde Bv. ARGENTINO hasta ROQUE SAENZ PEÑA; calle AMBROSIO OLMOS desde RAMON J. CARCANO hasta SAENZ PEÑA; calle PIEDRAS desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle MALVINAS ARGENTINAS desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle CATAMARCA desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle SANTIAGO del ESTERO desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle SAENZ PEÑA desde VELEZ SARFIELD hasta SANTIAGO del ESTERO; calle RAMON J. CARCANO desde DALMACIO VELEZ SARFIELD hasta SANTIAGO del ESTERO: BV. ARGENTINO desde SANTIAGO DEL ESTERO hasta calle BARTOLOME MITRE. **BARRIO EL VALLECITO** que comprende las siguientes calles: RIO NEGRO desde TIERRA DEL FUEGO hasta CHUBUT, calle CHUBUT desde Ruta Provincial Nro. 2 hasta calle ALMIRANTE BROWN, calle NEUQUEN desde RIO NEGRO hasta su final, calle TIERRA DEL FUEGO desde ALMIRANTE BROWN hasta calle COLON excepto la acera este del BARRIO PINAR DE LAS TEJAS y del BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, RUTA PROVINCIAL N° 2 desde CHUBUT hasta TIERRA DEL FUEGO. **BARRIO SAN ANTONIO** que comprende las siguientes calles: CORTADA DEL ESCULTOR, PARAGUAY desde TIERRA DEL FUEGO hasta MARCOS JUAREZ PROLONGACION, calle HILARIO ASCAZUBI desde Calle Padre Hugo SALVATO hasta MARCOS JUAREZ PROLONGACION, calle ITUZAINGO desde TIERRA DEL FUEGO hasta MARCOS JUAREZ PROLONGACION, calle LOPEZ Y PLANES desde calle Padre Hugo SALVATO hasta su final, calle CHACABUCO desde su comienzo hasta su final, calle ANTARTIDA ARGENTINA desde su comienzo hasta su final, calle HIPOLITO IRIGOYEN desde su comienzo hasta su final, calle AVENIDA PATRIA desde su comienzo hasta su final, calle EVA PERON desde HILARIO ASCAZUBI hasta su final, calle A. YUPANQUI; Las manzanas G, lotes 2 a5- H, lotes 2 a 5 -I, lotes 2 a 11- J, lotes 2 a 11- K, lotes 2 y 3- Q, lotes 2 a 11 y R, lotes 2 a 11- para el pago de su tasa regirá lo dispuesto en la presente ordenanza y la Ordenanza Nro. 243/98 ;INDEPENDENCIA desde CORDOBA hasta ENTRE RIOS, calle FLORIDA desde CORDOBA hasta LA RIOJA, calle INTENDENTE PAVIOTTI desde COMERCIO hasta TUCUMAN, calle CORDOBA desde AVENIDA LIBERTAD hasta su final, calle COMERCIO desde LIBERTAD hasta su final, calle DEAN FUNES desde LIBERTAD hasta su final, calle BARTOLOME MITRE desde LIBERTAD hasta su final, calle TUCUMAN desde LIBERTAD hasta Bv. ARGENTINO, calle LA RIOJA desde AVENIDA LIBERTAD





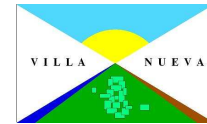
# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



hasta Bv. ARGENTINO, calle ENTRE RIOS desde AVENIDA LIBERTAD hasta Bv. ARGENTINO.-

**ZONA SIETE: BARRIO MEDALLA MILAGROSA** que comprende las siguientes calles BOLIVAR desde su comienzo hasta su final, calle ALMIRANTE BROWN desde COMERCIO hasta su final, calle HERNANDEZ desde ALMIRANTE BROWN hasta su final, calle GENERAL URQUIZA desde ALMIRANTE BROWN hasta su final, calle JOSE INGENIEROS desde BOLIVAR hasta su final. **BARRIO LAS QUINTAS** el frentista abonara la tasa a la propiedad hasta 100 metros lineales como máximo, de las manzanas 1 hasta la 47 inclusive.

**ZONA R:** COUNTRY LOS ALGARROBOS, Barrio LA RESERVA.

Por toda propiedad de una superficie de 10.000 metros cuadrados o mas que se encuentre catastrada como zona rural y que se encuentre dentro del ejido municipal y no este incluida en ninguna de las zonas anteriores:

**POR HECTAREA POR AÑO..... \$ 98.00**

Facultase al D.E.M. a bonificar parcialmente las tasas por servicios a la propiedad a los inmuebles ubicados en la zona comercial e industrial (Zona AV.CARRANZA), en aquellos casos donde el contribuyente tenga las demás tasa e impuestos abonados en tiempo y forma.

Art. 2) Las Tasas de Servicios Generales se determinarán por año y por metro lineal de frente o fracción, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 151 de la O.G.I. vigente según el siguiente detalle:

<b>ZONA UNO</b>	<b>\$ 37,50</b>
<b>ZONA DOS</b>	<b>\$45,00</b>
<b>ZONA TRES</b>	<b>\$36,00</b>
<b>ZONA CUATRO</b>	<b>\$25,92</b>
<b>ZONA CINCO</b>	<b>\$21,60</b>
<b>ZONA SEIS</b>	<b>\$15,84</b>
<b>ZONA SIETE</b>	<b>\$14,40</b>
<b>ZONA R</b>	<b>\$69,12</b>





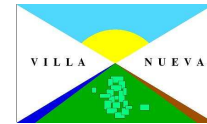
# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Se establecen como mínimos mensuales según las zonas los siguientes valores:

<b>ZONA UNO</b>	<b>\$24,00</b>
<b>ZONA DOS</b>	<b>\$30,00</b>
<b>ZONA TRES</b>	<b>\$18,00</b>
<b>ZONA CUATRO</b>	<b>\$14,40</b>
<b>ZONA CINCO</b>	<b>\$12,00</b>
<b>ZONA SEIS</b>	<b>\$12,00</b>
<b>ZONA SIETE</b>	<b>\$10,80</b>
<b>ZONA R</b>	<b>\$42,00</b>

Facultase al DEM ha fijar y/o establecer las contribuciones por los servicios de Tasa Servicio a la Propiedad de fracciones de tierra y/o loteos futuros que se registrá por lo dispuesto en la presente ordenanza y en la O.G.I. debiéndose abonar lo que por reglamentación se disponga.

Art.3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, industrial y comercial (art. 152 de la O.G.I.), ya sean estas del mismo o distinto propietario, en una misma o distinta planta con frente a la calle o en el interior de la manzana (art. 153 de la O.G.I.), se abonará por cada una tomando como base para las que den frente a la calle su metraje sobre la vía pública y los internos tributarán un monto fijo equivalente a seis (6) metros.-

Art.4) Los terrenos formando esquina que cuenten con edificación gozarán de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del importe que le corresponda tributar (art. 154 de la O.G.I.). En ningún caso el importe a pagar podrá ser inferior al correspondiente a 12 (doce) metros, con excepción de aquellos que en el total tengan frentes que no superen dicha medida, en cuyo caso el pago será conforme al metraje que posean. Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro 460/00.

Art.5) Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo del 150% conforme a los establecido Art. 158 de la O.G.I

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE**, carente de edificación cuya superficie no exceda de 1.200 m<sup>2</sup>, en cuyo caso se considerará como edificado.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de declaración jurada. En caso de falsedad, se hará pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza general Impositiva.-

Los lotes que forman esquina carentes de edificación (baldíos) hasta una superficie de 1.100 mts<sup>2</sup> se consideraran como edificados.-

Art.6) Las contribuciones que se presten a la propiedad inmueble se abonarán:

1. De contado, sobre los valores que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
  - a. Hasta el 28 de Febrero de 2011 10 %
2. En 12 (doce) cuotas, cada una será igual a la doceavas partes de la Tasa Anual, con los siguientes vencimientos:

<b>1ra. CUOTA.....</b>	<b>17 de Enero de 2011</b>
<b>2da. CUOTA.....</b>	<b>16 de Febrero de 2011</b>
<b>3ra. CUOTA.....</b>	<b>15 de Marzo de 2011</b>
<b>4ta. CUOTA.....</b>	<b>15 de Abril de 2011</b>
<b>5ta. CUOTA.....</b>	<b>16 de Mayo de 2011</b>
<b>6ta. CUOTA.....</b>	<b>15 de Junio de 2011</b>
<b>7ma. CUOTA.....</b>	<b>15 de Julio de 2011</b>
<b>8va. CUOTA.....</b>	<b>15 de Agosto de 2011</b>
<b>9na. CUOTA.....</b>	<b>15 de Septiembre de 2011</b>
<b>10ma. CUOTA.....</b>	<b>17 de Octubre de 2011</b>
<b>11ra. CUOTA.....</b>	<b>16 de Noviembre de 2011</b>
<b>12da. CUOTA.....</b>	<b>15 de Diciembre de 2011</b>

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en la Ordenanza General Impositiva.-

Los contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de Tasa por Servicios a la Propiedad, al día 31/01/11 se los bonificará con un descuento del 20% (veinte por ciento).-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



Los contribuyentes que tengan planes de pago formulado podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento) sobre la tasa prevista para el año 2011, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:

1. No adeudar cuotas con vencimiento al 31 de Enero de 2011;
2. No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Enero de 2011.

Los contribuyentes que al 31 de Enero de 2011, no hayan abonado las cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los dos párrafos anteriores.

Art.7) Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos por parte de

La Municipalidad, su titular abonará en concepto de multa:

1. Superficie hasta 500mts. Cuadrados \$4.00/mt. cuadrado
2. Superficie mayor a 500mts. Cuadrados \$5,00/mt. Cuadrado

Art. 8) Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que tengan propiedad única gozarán de un descuento del 100% de la presente Tasa.-

Podrán acogerse a este régimen, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente el porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del 30 de junio del año 2011.

Además podrán acogerse a este régimen los jubilados y/o pensionados que no estando eximidos por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cumplan con los siguientes requisitos:

Que su haber jubilatorio para el mes de febrero de 2011, en todo concepto, no exceda a la suma de tres haberes mínimos del sistema integrado de jubilaciones y pensiones del estado nacional.

Que sean titulares de inmueble único, debiendo presentar escritura pública o cualquier otro tipo de documentación que acredite fehacientemente la titularidad del inmueble.

Para gozar del 100% de descuento para todo el año 2011, deberán presentar ante el municipio las solicitudes de excepción hasta el día 30 de junio de 2011.

Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción de corresponder, tendrá vigencia a partir del año siguiente.-

## TITULO II







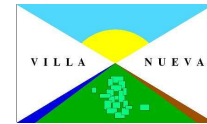
# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



### CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art.9) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y ceses de actividades. El plazo máximo de habilitación provisoria no podrá exceder el término de 90 días.

Art.10) De acuerdo a lo establecido en el Art. 167 de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas por el ejercicio 2011, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Cuando los contribuyentes ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar.

#### 10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

##### 11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

##### 11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA....4,00% por mil

11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....4,00%. Por mil

11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....4,00%. Por mil

11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....4,00%.por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



#### 12000 AGRICULTURA

##### 12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

- 12101-CRIADERO DE AVES.....4,00%. por mil  
12102-CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES /NC/.....4,00%. por mil

##### 13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES

##### 13100 SILVICULTURA

- 13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....4,00%. por mil  
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION  
Y CONSERVACION).....4,00%. por mil

##### 13200 EXTRACCION DE MADERA

- 13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....4,00%. por mil

##### 13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

- 13301-VIVEROS.....4,00%.  
por mil

##### 14000 ACTIVIDADES VARIAS

##### 14100 OTRAS ACTIVIDADES

- 14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/.....4,00%. por mil

#### 20000 INDUSTRIAS

##### 21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

##### 21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

- 21101-MATANZA DE GANADO,PREPARACION Y CONSERVACION  
DE CARNES..... 4,00%. por mil  
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....4,00%. por mil  
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.....4,00%. por mil  
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES...4,00%. por mil  
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....4,00%. por mil  
21106-PROD.DE MOLINERIA.....4,00%. por mil  
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS..4,00%. por mil  
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....4,00%. por mil  
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....4,00%. por mil  
21110-FABRICA DE PAPAS,PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO.....4,00%. por mil  
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS....4,00%. por mil  
21112-PELADERO DE AVES.....4,00%. por mil







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....4,00%. por mil  
 21114-FABRICA DE PRE-PIZZA,SANDWICHES Y AFINES.....4,00%. por mil  
 21115-FABRICA DE HIELO.....4,00%. por mil  
 21116-FABRICA DE GALLETITAS.....4,00%. por mil  
**21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS**

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS....4,00% por mil.  
 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....4,00%. por mil por mil  
 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....4,00%. por mil  
 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....4,00%. por mil  
 21205-FAB.DE SODA.....4,00%. por mil  
 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS  
 Y SIMILARES.....4,00%. por mil

#### **21300 INDUSTRIA DEL TABACO**

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....4,00%. por mil  
 21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/.....4,00%. por mil

#### **22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO**

##### **22100 FAB.DE TEXTILES**

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES(EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.4,00%. por mil  
 22102-FAB.DE TEXTILES /NC/.....4,00%. por mil

##### **22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)**

22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR.....4,00%. por mil  
 22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR.....4,00%. por mil

##### **22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)**

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....4,00%. por mil

##### **22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)**

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....4,00%. por mil  
 22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....4,00%. por mil

#### **23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES**

##### **23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)**

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA....4,00%. por mil  
 23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....4,00%. por mil  
 23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/.....4,00%. por mil  
 23104-FABRICA DE ATAUTES.....4,00%. por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



#### **23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)**

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....4,00%. por mil

#### **24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES**

##### **24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL**

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....4,00%. por mil

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....4,00%. por mil

##### **24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS**

24201-IMPRESION(EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS)

Y ENCUADERNACION. ....4,00%. por mil

24202-IMPRENTAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA.....4,00%. por mil

24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....4,00% por mil

24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....4,00% por mil

24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....4,00%. por mil

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/.....4,00%. por mil

##### **25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO**

##### **25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS**

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....4,00%. por mil

25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....4,00%. por mil

##### **25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS**

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....4,00%. por mil

##### **25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS**

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....4,00%. por mil

25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/.....4,00%. por mil

##### **26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS**

##### **26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES**

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....4,00% por mil

26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....4,00%. por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/.....4,00%. por mil  
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....4,00%. por mil

#### **26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS**

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....4,00%. por mil  
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....4,00% por mil

#### **26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES**

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....4,00%. por mil  
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....4,00%. por mil  
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/.....4,00%. por mil

#### **26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS**

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....4,00%. por mil

#### **26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS**

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....4,00%. por mil  
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES  
PARA ANIMALES.....4,00%. por mil

#### **26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES**

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....4,00%. por mil  
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....4,00%. por mil  
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.  
SIMILARES.....4,00%. por mil

#### **26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS**

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROT.....4,00%. por mil  
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....4,00%. por mil  
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/.....4,00%. por mil

#### **26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....4,00% por mil  
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....4,00%. por mil

#### **27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS**

#### **27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA**

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....4,00%. por mil  
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



Y DE LABORAT.....4,00%. por mil  
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....4,00%. por mil  
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/.....4,00%. por mil

#### **27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO**

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....4,00%. por mil  
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....4,00%. por mil  
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....4,00%. por mil

#### **27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION**

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....4,00%. por mil  
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....4,00%. por mil  
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS  
Y PAREDES.....4,00% por mil  
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....4,00%. por mil

#### **27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO**

27501-FAB.DE CEMENTO.....4,00% por mil  
27502-FAB.DE CAL.....4,00%. por mil  
27503-FAB.DE YESO.....4,00%. por mil

#### **27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS**

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....4,00%. por mil  
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....4,00%. por mil  
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS..4,00%. por mil  
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....4,00%. por mil  
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/.....4,00%. por mil

#### **28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS**

##### **28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS**

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....4,00%. por mil  
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....4,00%. por mil  
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/.4,00%. por mil  
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/.4,00%. por mil  
28105-FUNDICION GRIS.....4,00%. por mil

##### **29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**

##### **29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA.4,00% . por mil  
 29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....4,00% . por mil  
 29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....4,00% . por mil  
 29104-FAB.DE BULONES .....4,00% . por mil  
 29105-CARPINTERIA METALICA.....4,00% por mil  
 29106-FAB. DE HERRAJES,CERRADURAS Y LLAVES.....4,00% . por mil  
 29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF.....4,00% por mil

#### **29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)**

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....4,00% . por mil  
 29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICUL- por mil  
 TURA.....4,00% . por mil  
 29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADE-  
 RA.....4,00% por mil  
 29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES...4,00% . por mil  
 29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB.4,00% . por mil  
 29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/.....4,00% . por mil  
 29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....4,00% . por mil

#### **29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS**

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRI-  
 COS.....4,00% . por mil  
 29302-CONSTRUC. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y CO  
 MUNIC.....4,00% . por mil  
 29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMES-  
 TICO.....4,00% . por mil  
 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/.....4,00% . por mil  
 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....4,00% . por mil  
 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....4,00% . por mil  
 29307-FABRICA DE RADIADORES.....4,00% . por mil

#### **29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS**

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....4,00% . por mil  
 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OP-  
 TICA.....4,00% . por mil  
 29403-FAB.DE RELOJES.....4,00% . por mil  
 29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCES.,  
 PROYECTILES, ETC.....7,00% . por mil  
 29405-FAB.DE EQUIPO /NC/.....4,00% . por mil

#### **29500 FAB. DE PROD. NO CLASIFICADOS**

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....4,00% . por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....	4,00% . por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	4,00% . por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....	4,00% . por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....	4,00% . por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.	4,00% . por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/.....	4,00% . por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....	4,00% . por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO..	4,00% por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	4,00% . por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	4,00% . por mil

Considerérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

### 30000 CONSTRUCCION

#### 31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

#### 31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....	5,00% . por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS...	5,00% . por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/.....	5,00% . por mil

#### 31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....	6,00% . por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....	6,00% . por mil
31203-HORMIGONADO.....	6,00% .
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, ETC.....	6,00% . por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....	6,00% . por mil
31206-COLOCAC.DE CARPINT.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ETC.....	6,00% . por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....	6,00% . por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.	6,00% por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....	6,00% . por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/.	6,00% . por mil

### 40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

#### 41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

#### 41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.	10,00% .
---	----------







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



#### 41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....5,00%. por mil

41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/.....5,00%. por mil

#### 41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....5,00%. por mil

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....5,00%. por mil

#### 50000 COMERCIOS

##### 51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

##### 51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....6,00% por mil

51102-PROD.FORESTALES.....6,00%. por mil

51103-PROD.DE PESCA.....6,00%. por mil

51104-PROD.DE MINERIA.....6,00% por mil

##### 51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.6,00%. por mil

51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA...6,00%. por mil

51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS....6,00%. por mil

51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....6,00% por mil

51205-FERRETERIAS.....6,00%. por mil

51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO .5,00%. por mil

51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....6,00%. por mil

51208-VENTA DE ASFALTO.....6,00%. por mil

51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C.....6,00%. por mil

51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....6,00%. por mil

##### 51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)..6,00%. por mil

51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....6,00%. por mil

51303-DISTRIB./VTA. PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAP. Y CART.6,00% por mil

51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....6,00%. por mil

51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....6,00%. por mil

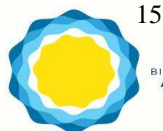
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES...6,00%. por mil

51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....6,00%. por mil

##### 51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ.

Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....6,00%. por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



- 51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO.....6,00%. por mil
- 51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS...6,00%. por mil
- 51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES.....6,00%. por mil
- 51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES.....6,00%. por mil
- 51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES.....6,00%. por mil
- 51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA.....6,00% por mil
- 51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**
- 51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO,LOZA,PORCELANA Y AFINES.....6,00%. por mil
- 51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....6,00%. por mil
- 51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....6,00%. por mil
- 51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....6,00% por mil
- 51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD,CALEFACCION Y SIMIL.....6,00%. por mil
- 51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....6,00% por mil
- 51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....6,00%. por mil
- 51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS**
- 51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS,FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS 6,00% por mil
- 51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES..6,00% por mil
- 51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR.....6,00%. por mil
- 51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES..6,00%. por mil
- 51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO.....6,00%. por mil
- 51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS,MEDICINALES Y VETER.....6,00%. por mil
- 51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....6,00%. por mil
- 51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....6,00%. por mil
- 51609-DROGUERIAS.....6,00%. por mil
- 51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....6,00%. por mil
- 51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**
- 51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS....6,00%. por mil
- 51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....6,00%. por mil
- 51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS...6,00% por mil
- 51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA.....6,00%. por mil
- 51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....6,00 por mil %.
- 51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).6,00%. por mil
- 51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....6,00%. por mil
- 51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....6,00%. por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....6,00% por mil  
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.6,00%. por mil  
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS....6,00% por mil

#### 51800 PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

51801-OPERAC. INTERMED. GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.15,00%. por mil  
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES.....15,00%. por mil  
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS  
(EXCEPTO AVES).....6,00%. por mil  
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES...15por mil  
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....6,00%. por mil  
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....6,00%. por mil  
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....6,00%. por mil  
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....6,00%. por mil  
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....6,00%. por mil  
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS  
(FRESCAS).....6,00%. por mil  
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS,LEGUMBRES Y HORTALIZAS  
(CONSERVA).....6,00%. por mil  
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....6,00%. por mil  
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....6,00%. por mil  
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....6,00% por mil  
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....6,00%. por mil  
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....6,00%.  
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y por mil  
AFINES.....6,00%. por mil  
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....6,00%. por mil  
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/.6,00%. por mil  
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS  
EN GENERAL.....6,00%. por mil  
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD.  
ALIMENTARIOS.....6,00%. por mil  
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....6,00%. por mil  
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....6,00%. por mil  
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....6,00% por mil  
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y  
AFINES.....6,00%. por mil  
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....6,00%. por mil  
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....6,00%. por mil  
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....6,00%. por mil  
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....6,00%. por mil  
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....6,00%. por mil

#### 51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES..6,00%. por mil  
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.6,00%. por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	6,00%	por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.	6,00%	por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.	6,00%	por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/.....	6,00%	por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO...	6,00%	por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LENA.....	6,00%	por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....	6,00%	por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....	6,00%	por mil
51911-DISTRIBICION Y VENTA DE ATAUTES.....	6,00%	por mil

## 52000 COMERCIOS AL POR MENOR

### 52100 PROD. ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....	6,00%	por mil
VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL(CARNICERIAS).....	4,00%	por mil
52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE GRANJA.....	6,00%	por mil
52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS..	6,00%	por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS,ROTISERIAS.FIAMBRETIAS..	6,00%	por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS.....	6,00%	por mil
52106-VTA.DE FRUTAS Y ORT.FRESCAS. VERDULERIAS. FRUTERIAS.....	6,00%	por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS..	6,00%	por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA.....	6,00%	por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES....	6,00%	por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	6,00%	por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	6,00%	por mil
52112-VENTA DE AZUCAR,CAFE Y ESPECIES.....	6,00%	por mil
52113-VEA DE FIAMBRES.....	6,00%	por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	6,00%	por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	6,00%	por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE .....	30,00%	por mil

### 52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA.DE TABACOS,CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT.DE TABACO .....	6,00%	por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA,QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR.	20,00%	por mil
52203-(SUB)AGENCIAS DE PRODE.....	20,00%	por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OT.JUEG. DE AZAR.....	20,00%	por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



#### 52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	6,00%.	por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....	6,00%.	por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....	6,00%.	por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	6,00%.	por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEP.CALZADO)..	6,00%.	por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....	6,00%.	por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).	6,00%.	
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....	6,00%.	por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....	6,00%.	por mil

#### 52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....	6,00%.	por mil
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....	6,00%.	por mil
52403-VTA.DE INST.MUSICALES,DISCOS,CASETES,ETC. CASAS DE MUSICA.....	6,00%.	por mil
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....	6,00%	por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA,PAPELERIA,ETC.....	6,00%.	por mil
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA,COMPUTADORAS,ETC.....	6,00%.	por mil
52407-VTA.DE PINTURAS,BARNICES,LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....	6,00%.	por mil
52408-FERRETERIAS.....	6,00%.	por mil
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA,CAZA,PESCA Y CAM- PING.....	6,00%.	por mil
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.	6,00%.	por mil
52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS.	6,00%.	por mil
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR,PERFUMES Y AFINES PERFUMERIAS.....	6,00%.	por mil
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS.....	6,00%.	por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS,ABONOS Y PLAGUICIDAS.....	6,00%.	por mil
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES..	6,00%.	por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....	6,00%.	por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....	6,00%.	por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....	6,00%.	por mil
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....	6,00%	por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....	6,00%.	por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....	6,00%.	por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMI- NACION.....	6,00%.	por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....	6,00%	por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS,MOTORES Y SUS REPUESTOS.....	6,00%.	por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....	6,00%.	por mil
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....	8,00%.	por mil
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....	6,00%.	por mil







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	6,00%.	por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS,ART.FOTOG. E INST.OPTI- CA.....	6,00%.	por mil
52430-VTA.DE JOYAS,RELOJES Y ART.CONEXOS.....	6,00%.	por mil
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	12,00%.	por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS.....	6,00%.	por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPOR- TIVA.....	6,00%.	por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. SUPERMERCADOS. AUTOSERVICIOS.....	6,00%.	por mil
52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES /NC/.....	10,00%.	por mil
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	6,00%.	por mil
52437-VTA.DE NAFTA,QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....	2,50%.	por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	6,00%.	por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	6,00%.	por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMA- DEROS.....	12,00%.	por mil
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/.....	6,00%.	por mil
52442-MERCERIA.....	6,00%.	por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	6,00%.	por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	6,00%.	por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	6,00%.	por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LENA.....	6,00%.	por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	6,00%.	por mil
52448-VENTA DE COLCHONES.....	6,00%.	por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	6,00%.	por mil
52450-TALABARTERIA.....	6,00%.	por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	6,00%.	por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	6,00%.	por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	6,00%.	por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	6,00%.	por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	6,00%.	por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA.....	6,00%.	por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	6,00%.	por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	6,00%.	por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	6,00%.	por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS...6,00%.	6,00%.	por mil
52463-REPOSTERIA.....	6,00%.	por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	6,00%.	por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	6,00%.	por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LE- CHERA.....	6,00%.	por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	6,00%.	por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.6,00%.	6,00%.	por mil
52469-VENTA DE OXIGENO.....	6,00%.	por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES.....	6,00%.	por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	6,00%.	por mil







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS...	6,00%	por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	6,00%	por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA,GAS, CLOACAS.....	6,00%	por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA.....	6,00%	
52476-VENTA DE RULEMANES.....	6,00%	
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA...	6,00%	por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	6,00%	por mil
52479-BOTONERIA.....	6,00%	por mil
52480-VENTA DE TOLDOS.....	6,00%	por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....	6,00%	por mil
52482-BULONERIA.....	6,00%	por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....	6,00%	por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....	6,00%	por mil
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....	15,00%	por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....	6,00%	por mil
52487-VENTA DE CUADROS.....	12,00%	por mil
52489-TARJETERIA.....	6,00%	por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....	6,00%	por mil
52491-VENTA DE PAÑALES.....	6,00%	por mil
52492-VENTA DE TRACTORES.....	6,00%	por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	6,00%	por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	6,00%	por mil
52495-VENTA DE LANAS.....	6,00%	por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD,ALARMAS.....	6,00%	por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS.....	6,00%	por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	6,00%	por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	2,5%	por mil
52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	6,00%	por mil
52502-GRANDES SUPERMERCADOS .....	6,00%	por mil
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....	\$750.000,00	
52503-GRANDES SUPERMERCADOS.....	7,00%	por mil
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., igual o superior a \$ 750.000,00.-		
52504- HIPERMERCADOS .....	12,00%	por mil

### 60000 SERVICIOS

#### 61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

##### 61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....	35,00%	por mil
con un mínimo mensual.....	\$3.500,00	
61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....	20,00%	por mil
con un mínimo mensual.....	\$ 3.000,00	
61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES.....	25,00%	por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



- con un mínimo mensual.....\$ 250,00.-
- 61104-CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO..... 25,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 3.000,00.-
- 61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS..... 35,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 250,00.-
- 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA Y CREDITO..... 35,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 250,00.-
- 61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS HABITUALES..... 35,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 250,00.-
- 61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/..... 35,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$ 250,00.-
- 61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A..... 25,00%. por mil  
con un mínimo mensual.....\$350,00.-

#### 62000 OPERACIONES DE SEGUROS

##### 62100 SEGUROS

- 62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS..10,00%. por mil
- 62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS.....10,00%. por mil
- 62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....15,00%. por mil
- 62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....6,00%. por mil

#### 63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

##### 63100 BIENES MUEBLES

- 63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....10,00%. por mil
- 63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....10,00%. por mil

##### 63200 BIENES INMUEBLES

- 63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....10,00%. por mil
- 63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....10,00%. por mil
- 63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....10,00%. por mil
- 63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS,GARAJES O SIMILARES.....8,00%. por mil  
con un mínimo mensual por espacio.....\$ 5,00.-
- 63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO,PARQUIMETROS Y SIMILARES...8,00%.





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



con un mínimo mensual.....\$ 250,00.-

#### 63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACION DE MAQUINAS,EQUIPOS Y ACC.

PARA COMPUTACION.....10,00%. por mil

63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/... ..10,00%. por mil

#### 63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401- CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS...15(por ciento)

#### 64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

##### 64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101TRANSP.URBANO,SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS.8,00%. por mil

64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8,00%. por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/.....6,00%. por mil

64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA..8,00%. por mil

64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8,00%. por mil

64106-TRANSP.DE VALORES,DOCUMENTACION,ENCOMIENDA Y SIMI-

LARES.....8,00%. por mil

##### 64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8,00%. por mil

64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8,00%. por mil

64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/.....8,00%. por mil

##### 64400 DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO

64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO.....8,00%. por mil

64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES.....8,00%. por mil

64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES....8,00%. por mil

##### 65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

##### 65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO,TELEX O FAX.15,00%. por mil

65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELE-  
VISION).....15,00%. por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....35,00%. por mil

65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET  
CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL  
NO CLASIFICADAS..... 35,00%. por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



#### 66000 SERVICIOS EN GENERAL

#### 66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PUBLICO Y SERV.PERSONALES

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....	15,00%	por mil
66102-COBranza DE CUENTAS Y AFINES .....	15,00%	por mil
66103-PUBLICIDAD.....	6,00%	por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....	6,00%	por mil por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES..	6,00%	por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES....	10,00%	por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....	6,00%	por mil
66108-TINTORERIAS.....	6,00%	por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	6,00%	por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA COR- PORAL.....	10,00%	por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES...6,00%	6,00%	por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES.....	6,00%	por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....	6,00%	por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	6,00%	por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8,00%	por mil
66116-CONSIGNATARIOS,COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMI- SIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15,00%	por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/.....	10,00%	por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/.....	10,00%	por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/.....	6,00%	por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10,00%	por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION,FOTOCOP.COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	6,00%	por mil
66122-LAVANDERIAS.....	6,00%	Por mil
66123-TAPICERIA.....	6,00%	por mil
66124-CERRAJERIAS.....	6,00%	por mil
66126-HOGAR GERIATRICO.....	6,00%	por mil
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO.....	10,00%	por mil
66128-PINTOR LETRISTA.....	6,00%	por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10,00%	por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10,00%	por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	8,00%	por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	25,00%	por mil
Con un mínimo mensual de \$ 1000,00 PESOS UN MIL		
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	6,00%	por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....	15,00%	por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL.....	6,00%	por mil
66136-AGENCIA DE REMISSES.....	8,00%	por mil
66137-ADM.DE FONDOS DE JUB.Y PENSIONES (A.F.J.P)*.....	25,00%	por mil
con un mínimo mensual de.....\$ 250,00		
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	6,00%	por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	6,00% . por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES.....	6,00% . por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10,00% . por mil con un mínimo de .....\$ 2.500,00
66142-CADETERIA.....	10,00% . por mil
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	10,00% . por mil

#### 66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACION DE MAQUINAS,EQUIPOS,ETC.ELECT/ELECTRO- NICOS.....	6,00% . por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	6,00% . por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS,MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....	6,00% . por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....	6,00% . por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....	6,00% . por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....	6,00% . por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	6,00% . por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	6,00% . por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/.....	6,00% . por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	6,00% . por mil
66211-TORNERIA MECANICA.....	6,00% . por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....	6,00% . por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	6,00% . por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	6,00% por mil
66215-TALLER DE AFILADOS.....	6,00% . por mil
66216-TALLER DE ARENADOS.....	6,00% . por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	6,00% . por mil
66218-TALLER DE CUADROS.....	6,00% . por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	6,00% . por mil
66220-TALLER METALURGICO.....	6,00% . por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	6,00% . por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	6,00% por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	6,00% . por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFE.....	6,00% por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES.....	6,00% . por mil

#### 67000 SERVICIOS SANITARIOS

##### 67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....	6,00% por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS,ODONTOLOGOS ETC.....	6,00% . por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	6,00% . por mil
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES.....	6,00% . por mil





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



67105-SERV.DE AMBULANCIAS,AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	6,00%. por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/.....	6,00%. por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	6,00%. por mil
67108-ENFERMERIA,INYECCIONES,SUEROS,ETC.....	6,00%. por mil

#### 67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	6,00%.
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	6,00%.
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/.....	6,00%.

#### 67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV..	6,00%.
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS.....	6,00%.
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS..	6,00%.
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS.....	6,00%.
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	6,00%.
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30,00%.

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos .....\$ 80,00
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....\$ 120,00
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos....\$160,00
4. más de cuarenta (40) juegos .....\$220,00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas durante el período fiscal.

67313-CANCHAS DE BOWLING,MINI GOLF Y SIMILARES.....	30,00%.
con un mínimo mensual por cancha .....	\$ 55,00.-
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....	40,00%.
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES,GIMNASIOS, ETC).....	6,00%.
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/.....	40,00%.
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....	6,00%.
con un mínimo por máquina.....	\$ 25,00.-
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES .....	15,00%.
con un mínimo por mesa .....	\$ 12,00.-
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES .....	15,00%.
con un mínimo por cada una .....	\$ 75,00.-







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



67320- CYBERS Y JUEGOS EN RED..... 15,00%

Con los siguientes mínimos mensuales:

Hasta diez máquinas .....\$ 80,00.-

De 11 a 20 máquinas .....\$ 100,00.-

De 21 a 40 máquinas.....\$ 120,00.-

Más de 40 de máquinas .....\$ 140,00.

67321- CONFITERIAS BAILABES Y SIMILARES ..... 40,00%

#### 68000 RESTAURANTES Y HOTELES

#### 68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....15,00%.

68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES.

PARRILLADAS.....15,00%.

68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES

Y SIMILARES .....15,00%.

68104-HELADERIAS.....8,00%.

68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....15,00%.

(POR CADA SERVICIO DE LUNCH \$ 2,00 POR PERSONA)

68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO...15,00%.

68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....10,00%.

68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC. ..15,00%

#### 68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....6,00%.

con un mínimo mensual por pieza construida de. \$ 50,00.-

68202-HOSPEDAJES.....6,00%.

68203-PENSIONES.....6,00%.

68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMAMENTOS.....6,00%.

68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJ

POR HORA.....40,00%.

con un mínimo mensual por hab. habilitada de.....\$75.00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ de la cantidad de habitaciones construidas cuyo vencimiento operará el día doce (12) de Enero de cada año.-

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no se solicite la precitación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.-

68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....20,00%.





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



#### ACTIVIDADES DIVERSAS

99999-Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo ..... 6,00%.

#### AGENTES DE RETENCION

Art.11) La Lotería de la Provincia de Córdoba Soc. del Estado deberá aplicar la alícuota del veinte por mil (20,00%) sobre el total de comisiones que liquida a las agencias de quinielas, prode, loterías y otros juegos de azar, que se encuentren dentro del ejido municipal. Los montos retenidos deberán ser ingresados hasta el día cinco del mes siguiente al de la retención.-

#### MINIMOS GENERALES

Art.12) La tasa mínima mensual a tributar será la siguiente:

1. Actividades con alícuotas:4, 5 y 6 por mil:.....\$ 50,00
2. Actividades con alícuotas superiores al 6 por mil:.....\$ 85.00
3. Contribuyentes del art. 203 de la O.G.I. ....\$ 50,00

El activo a valores corrientes debe ser menor a \$10.000.00 y los ingresos mensuales promedio menores a \$6.000,00 A los efectos de acogerse a este régimen, los contribuyentes deberán presentar obligatoriamente una solicitud con carácter de declaración jurada con plazo hasta el primer vencimiento correspondiente al año 2011. El plazo será de treinta días desde la fecha de iniciación de inscripción cuando se trate de contribuyentes que han iniciado actividades en el transcurso del año fiscal. El régimen corre desde la fecha de presentación de la solicitud y debe renovarse cada año.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en el ejercicio de su actividad, explote un sólo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda, según los apartados a) y b), para el rubro de mayor base imponible.

Estos mínimos no se aplicarán a actividades comprendidas en mínimos especiales establecidos en los artículos 13 a 19 de la presente.

#### MINIMOS ESPECIALES

Art.13) Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 1.500.00 por local habilitado.

Art.14) Las actividad identificada con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán un mínimo mensual según el siguiente detalle:

1. Hasta seis (6) empleados \$1.105,00.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



2. Mas de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 1.700.00.-
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$2.800.00.-
4. Mas de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$4.110,00
5. Mas de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$9.660.00.-
6. Mas de treinta (30) y hasta cuarenta (40) empleados \$11.400.00.-
7. Mas de cuarenta (40) y hasta sesenta (60) empleados \$29.000,00.-
8. Mas de sesenta (60) y hasta ochenta (80) empleados \$33.000.00.-
9. Mas de ochenta (80) y hasta cien (100) empleados \$ 35.000,00
10. Con mas de cien (100) empleados \$43.000,00.-

Art.15) 1- Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, en forma proporcional según los días de estadía, y por adelantado, un mínimo mensual de \$600,00.

2- La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB, CONFITERIAS Y SIMILARES con música sin baile tributarán un mínimo mensual de \$ 2.800,00 Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS.

CONFITERIAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de \$ 3.500,00 pesos TRES MIL QUINIENTOS.-

3- La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual de PESOS DOS MIL \$ 2.000,00.- Además de los montos determinados según lo establece las respectivas tasas comparadas con su mínimo, deberán abonar un valor por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario según lo determine el D.E.M..

Art.16)1- La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$2,50.

2- La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 350,00

Art.17) La actividad identificada con el Código 66114 tributará los mínimos que se discriminan en los siguientes items:

Los Cementerios Parques Privados tributarán por mes \$1.550,00 PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

Pompas Fúnebres por mes \$850,00 PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA.

Art.18) La actividad identificada con el código 65103 tributará UN CARGO FIJO de hasta un 10% (DIEZ PORCIENTO) por abonado para FONDO DE OBRAS.





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Las Empresas de Telefonía celular tributarán por consumo de aparatos habilitados radicados dentro de la jurisdicción municipal un mínimo de \$1.50 por abonado por mes.

A los fines de lo establecido en este artículo, se considera abonado a todo aquel que hasta el día diez de cada mes que se liquida, no haya sido dado de baja por la empresa prestataria del servicio.

### ADICIONALES

Art.19) Fijase en un cinco por ciento (5%) el porcentaje para el FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO previsto en el inciso c) del Art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 43/93-MICROEMPRESARIOS-

### FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art.20) La actividad identificada con el código 41201 tributará al siguiente detalle:

- a) Por metro cúbico de gas facturado en la jurisdicción municipal.....\$ 0,001
- b) Por cada cilindro de gas facturado o su equivalente en Kilogramos.....\$ 0,08

Art.21) Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines que se realicen desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

- 1. Remises, taxis.....\$ 55,00-
- 2. Transportes Escolares, Combis, etc...\$ 40,00-
- 3. Colectivos.....\$ 90,00-

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo que será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

Art.22) La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten la habilitación correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



1. Por día de actividad.....\$ 25,00
2. Por semana de actividad.....\$ 80,00
3. Por mes de actividad.....\$ 160,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

Art.23) EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA ELECTRICA DE CORDOBA y Cooperativas de Suministro Eléctrico: por Kilovatio facturado a usuario final (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción municipal \$ 0,01

## CAPITULO II

### CONVENIO MULTILATERAL

Art.24) Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 168° de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije el organismo de la comisión arbitral para la presentación el formulario CM - 05 anual una nota con carácter de declaraciones jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos brutos a la jurisdicción Municipalidad de Villa Nueva, en caso de aplicar regímenes especiales presentar declaración jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

Además deberán adjuntar fotocopias autenticadas de las inscripciones y/o pago en las restantes municipalidades donde apliquen Convenio Multilateral.-

## CAPITULO III

### DEL PAGO

Art.25) El pago de este tributo se efectuará sobre la base de doce (12) declaraciones Juradas que deberán ser presentadas en forma mensual.-

Art.26) El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza para cada actividad. El saldo se determinará por comparación del total de ingresos anual por la alícuota o el mínimo anual para la actividad menos los anticipos ingresados. En el caso de





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



los contribuyentes que tributen bajo convenio multilateral, el coeficiente declarado según el art. 25 se aplica sobre las ventas totales de la empresa en todas las jurisdicciones, para determinar la base imponible, a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente.

Art.27) El pago de los anticipos y la presentación de las doce (12) Declaraciones Juradas según lo manifestado por los artículos precedentes, tendrán como fecha de vencimiento las siguientes:

1. **PRIMER ANTICIPO..... 15/02/2011**
2. **SEGUNDO ANTICIPO.....15/03/2011**
3. **TERCER ANTICIPO..... 15/04/2011**
4. **CUARTO ANTICIPO..... 16/05/2011**
5. **QUINTO ANTICIPO..... 15/06/2011**
6. **SEXTO ANTICIPO..... 15/07/2011**
7. **SEPTIMO ANTICIPO..... 15/08/2011**
8. **OCTAVO ANTICIPO..... 15/09/2011**
9. **NOVENO ANTICIPO..... 17/10/2011**
10. **DECIMO ANTICIPO..... 15/11/2011**
11. **UNDECIMO ANTICIPO..... 15/12/2011**
12. **DUODECIMO ANTICIPO .....16/01/2012**

Después de cada vencimiento los importes no abonados sufrirán los recargos que dispone la O.G.I. vigente.-

En el momento de presentar las declaraciones juradas consignadas, deberán acompañar fotocopia del libro IVA ventas y de la DDJJ de IVA (Form. 731) correspondiente al mes anterior de presentación.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes a este TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

### TITULO III

#### TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS

ART.28) Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

- a- Antena sin estructura de soporte.....\$10.000,00
- b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 metros de altura.....\$ 20.000,00
- c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, mas de 60 metros de altura.....\$ 30.000,00
- d- Antena con estructura de soporte sobre edificios.....\$20.000,00

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán los días 10 de cada mes.







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

**“2010 Año del Bicentenario”**



Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimiento de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$2.000,00 PESOS DOS MIL, en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

**Por Ordenanza N°1738/2010 se prohíbe la instalación y/o establecimiento de nuevas antenas de telefonía celular en la Jurisdicción de la Municipalidad de Villa Nueva.**

### TITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art.29) A los fines de lo establecido en el TITULO III de la O.G.I. vigente, fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

Art.30) Las representaciones Circenses abonarán:

1. El 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas.-
2. Un derecho fijo por cada función equivalente a diez (10) entradas de las de mayor valor.-

Art.31) Los espectáculos de revistas y obras frívolas y/o picarescas, que se realicen en teatros, clubes, en locales cerrados o al aire libre; abonarán por función un importe fijo de \$ 150,00 PESOS CIENTO CINCUENTA.

Art.32) Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, UN FIJO POR FUNCION DE PESOS CUATROCIENTOS \$ 400,00y un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.- Además para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad etc), más de 600 (seiscientas) personas abonarán un mínimo de entre \$5000,00 (pesos cinco mil) a \$15.000,00 (pesos quince mil) y





## Municipalidad de Villa Nueva

### Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

*“2010 Año del Bicentenario”*



menos de 600 personas de entre \$3.000,00 (pesos tres mil) a \$5000,00 (pesos cinco mil). Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables o discotecas.

Art.33) Las cenas, almuerzos, copetines u otros, con derecho a espectáculos bailables, abonarán un importe fijo de PESOS CIENTO TREINTA \$ 130,00 a excepción de aquellas correspondientes a instituciones que festejen su aniversario que abonarán un derecho fijo de \$ 80,00.-

Art.34) Los espectáculos deportivos sin excepción alguna, por cada reunión abonarán un monto fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA \$ 150,00 .

Art.36) Las Kermés es, espectáculos folklóricos y festivales diversos, abonarán por cada festival un monto fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA \$ 150,00.

Art.37) Los desfiles de modelo abonarán por día un monto fijo de PESOS CIEN CINCUENTA \$ 150,00

Art.38) Los parques de diversiones u otras actuaciones análogas abonarán de acuerdo a lo establecido por el ART.15

Art.39) Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente título y donde se cobre entrada y/o derechos especiales el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse.- En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 85,00 por adelantado a cargo del ente organizador.-

#### TITULO V

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-**

Art.40) La contribución establecida en el Art. 225 de la O.G.I. y para los incisos que a continuación se detallan se pagará de la siguiente forma:





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes \$ 3.500,00
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas, tributarán por parte de las empresas la suma mensual de \$ 3.500.00
3. Ocupación diferencial de espacios del Dominio Público Municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por abonado a la red de agua potable de \$1.00 y \$1.00 por abonado al servicio de cloaca.
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, etc., por parte de las empresas cooperativas prestadoras de tales servicios, tributarán la suma mensual de \$ 2.000,00
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión de imágenes de televisión, pagarán por mes y por adelantado, la suma de \$ 1.000,00
6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y autorización del D.E.M. respectivo, abonarán:  
Para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por año y por metro cuadrado reservado, la suma de \$ 100,00  
El monto resultante del presente inciso, se abonará por adelantado con vencimiento de pago el último día hábil del mes de Enero de 2011.-

Art.41) El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- a) Hasta 10 (diez) mesas.....\$ 25,00
- b) Hasta 20 (veinte) mesas.....\$ 40,00
- c) Más de 20 mesas.....\$ 70,00

Art.42) Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comerciar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:
  - 1- Venta de flores.....\$ 210,00
  - 2- Kiosco tipo americano.....\$ 192,00
  - 3- Verdulerías ambulantes.....\$ 210,00
  - 4- Otros puestos ambulantes NCP.....\$ 192,00
  - 5- Puestos fijos.....\$ 450,00





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes.

b) Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)  
\$ 50,00

c) Fotógrafos abonarán por mes y adelantado  
\$ 50,00

d) Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:  
1- Con vehículo automotor (por día) \$ 30,00  
2- Sin vehículo automotor (por día) \$ 20,00

e) Exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:  
1- Por automóvil.....\$ 40,00

### TITULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art.43) Los servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

### TITULO VII INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA

Art.44) Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 5,00.-
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 3,50.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



- c) Lechones, cabritos y corderos \$1,50.-
- d) Caprinos y ovinos, por animal \$ 2,50.-
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 0,50.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
  - 1. Aves cada una \$ 0,50.-
  - 2. Pescados por kilogramo \$ 0,50.-
  - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 0,50.-
  - 4. Por docena de huevos \$ 0,20.-
  - 5. Productos elaborados, fiambres y otros productos similares por kilogramo \$ 0,25.-

### TITULO VIII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art.45) A efecto de la aplicación de lo establecido por el Art. 240 de lo O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1. Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 8,50 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por el Art. 241 de la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 243, inciso c) y 244 de la O.G.I. vigente.-

### TITULO IX

#### DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art.46) Se abonará anualmente en concepto de servicio obligatorio de inspección y contraste de pesas y medidas los siguientes derechos:

- a) Por medida de capacidad \$ 5,00.-
- b) Por cada juego de medidas de pesas sueltas \$5,00.-
- c) Por cada medida de longitud \$5,00.-
- d) Por cada balanza, báscula, incluso de suspensión abonará anualmente:
  - 1- Hasta 10 kg \$ 2,50
  - 2- Más de 10 kg y hasta 25 kg \$ 4,50
  - 3- Más de 25 kg y hasta 200 kg \$ 6,50
  - 4- Más de 200 kg y hasta 2000 kg \$ 10,00





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



- 5- Más de 2000 kg y hasta 5000 kg \$ 12,50
- 6- Más de 5000 kg y hasta 10000 kg \$ 15,00
- 7- Más de 10000 kg \$ 30,00
- 8- Báscula pública con plataforma para camiones, acoplados semi-remolque \$ 40,00
- e) Por derecho de contraste \$ 5,00

Art.47) A los efectos de los servicios de la Municipalidad podrán ordenar la inspección de contraste en cualquier época del año.

Art.48) El pago de los derechos establecidos en el presente Título, se efectuará en Tesorería Municipal, conjuntamente con el plazo del primer anticipo establecido en el Art. 29 de esta Ordenanza.-

### TITULO X

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art.49) Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- a. Derecho de inhumación:
  - a) Nichos , urnarios municipales \$ 35,00
  - b) En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privados, civiles, militares o religiosas \$45,00
  - c) Fosa municipal: \$30,00-
- 2. Derecho de exhumación u otro servicio de traslado de restos: Se abonara un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad.
  - a) Para colocar en panteones particulares \$ 45,00
  - b) Para colocar en nichos municipales \$ 35,00.-
  - c) Para colocar en panteones de asociaciones \$ 45,00
  - d) Para colocar en panteón comunitario \$ 45,00
- 3. Para colocar en fosas: \$30,00

#### A OTRO CEMENTERIO

- a. Para ser trasladado a otro cementerio, presentación del libre deuda otorgado por la oficina municipal correspondiente \$ 45,00.-
- b. Por recuperación de esqueleto para estudio \$ 160,00.-
- c. Por reducción de cadáveres \$ 100,00.-
- d. Cuando la exhumación se produzca por orden judicial quedará exceptuado del pago.-







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



Art.50) En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 15,00.-

Art.51) Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) a 5 (cinco) años, se cobrará la siguiente escala:

#### NICHOS DE PLASTICO CON LAPIDA Y ACCESORIOS:

	UN AÑO	CINCO AÑOS	TREINTA AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 30,00	\$ 150,00	\$ 650,00
2° y 3° Filas	\$ 55,00	\$ 200,00	\$ 1.000,00
<b>NICHO-PANTEON COMUNITARIO</b>			
1- Ubicado en ala “A”	\$ 70,00	\$ 230,00	\$ 1.200,00
2- Ubicado en ala “B”	\$ 70,00	\$ 230,00	\$ 1.200,00
<b>NICHOS EN GALERIA</b>			
1° Y 4° Filas	\$ 40,00	\$ 130,00	\$ 650,00
2° y 3° Filas	\$ 50,00	\$ 200,00	\$ 1.000,00
<b>NICHOS COMUNES</b>			
1° Y 4° Filas	\$ 30,00	\$ 110,00	\$ 450,00
2° y 3° Filas	\$ 45,00	\$ 140,00	\$ 600,00
<b>URNARIOS</b>			
En general	\$ 20,00	\$ 45,00	\$ 250,00
<b>Fosas</b>	\$ 30,00	\$ 130,00	

#### Nichos Nuevos (para la venta)

1° y 4° fila \$1200,00 y 1 entrega del 30% y 6 cuotas .

2° y 3° filas \$1500,00 y 1 entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

Art.52) La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver de que se trate de introducir en el mismo.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



- Art.53) Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 5 (CINCO) períodos de la escala correspondiente a 5 (cinco) años, tal como está descrito en el Art. 53 de la presente.-
- Art.54) Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-
- Art.55) En cumplimiento a lo establecido por el Art. 250 de la Ordenanza General Impositiva vigente, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$15.00 (PESOS QUINCE) por metro cuadrado para los panteones.
- Art.56) Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de nichos y panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 300,00 el metro cuadrado.-
- Art.57) El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de un año. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.
- Art.58) La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.
- Art.59) Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:
- 1- Por transferencia de terreno \$ 150,00
  - 2- Por transferencia de nichos \$ 100,00
  - 3- Por la transferencia de panteones \$ 150,00
- Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Art.60) Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

### TITULO XI

#### CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

Art.61) De conformidad a lo establecido en el Título X de la Ordenanza General Impositiva vigente, fíjase el siguiente derecho del 3% (tres por ciento) del precio básico de cada boleta por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad, para rifas locales y de un 8% (ocho por ciento) sobre el total de boletas para rifas foráneas.-

Art.62) El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. El 20% (veinte por ciento) de contado.-
- b. El 30% (treinta por ciento) en 3 (tres) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-
- c. El 50% (cincuenta por ciento) restante hasta 30 (treinta) días antes de realizarse el sorteo final.-

Art.63) Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente al contado.-

Art.64) La realización de tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola hasta \$ 4.000 de premio \$ 40,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 4.000 de premio \$ 50,00

Art.65) En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

### TITULO XII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art..66) Por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc). \$ 45,00
- b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, tec.) \$ 50,00.
- c) Letreros salientes (marquesinas, toldos etc.) \$ 95,00.
- d) Avisos salientes (marquesinas, toldos etc.) \$ 95,00
- e) Avisos en cabinas telefónicas y tótem \$ 200,00
- f) Avisos en salas de espectáculos \$ 40,00
- g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de Medios de transporte, baldíos \$ 60,00

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

- h) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-motos. \$ 100,00-
- i) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles \$ 150,00-
- j) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga, o similares Furgón o camiones \$ 200,00-
- k) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares Semi \$ 250,00-
- l) Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches \$ 130,00-
- m) Calcos de tarjetas de créditos: por unidad \$ 25,00-
- n) Avisos proyectados: por unida \$80,00-
- o) Avisos en Estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados: por unidad y por función \$ 50,00.-
- p) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados: por unidad y por función \$ 30,00-
- q) Banderas, estandartes, gallardetes, etc.:por unidad: \$ 20,00-
- r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias: por cada unida \$70,00-
- s) Cruzacalles: por unidad \$ 60,00-
- t) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles etc. Por unidad: \$ 15,00-
- u) Publicidad móvil, por mes o fracción \$250,00-
- v) Publicidad móvil por año \$1.500,00-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

### TARIFARIA AÑO 2011

### “2010 Año del Bicentenario”



- w) Avisos en folletos de cines, teatros etc. Por cada 500 unidades \$ 20,00-
- x) Publicidad oral, por unidad y por día \$90,00-
- y) Campañas publicitarias, por día y stan \$100,00-
- z) Volantes: cada 1000 o fracción \$ 50,00-
- aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción \$ 50,00-

Cuando los anuncios precedente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

### TITULO XIII CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art.67) A los fines de aplicación de lo establecido en el Título XII de la O.G.I. vigente, se establecen las siguientes contribuciones para todo el radio municipal.

Art.68) Por trámites realizados en la oficina se deberá abonar:

Fotocopia plancheta catastral	\$3,00
Permiso para fotocopias de planos autenticadas	\$15,00
Permiso para fotocopias de planos en genera	\$5,00
Final de obra	\$30,00
sellado	\$20,00
Renovación de previa (*)	\$12,00

\* Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas.-

Art.69) Por cada certificado de conexión de luz eléctrica y previa presentación de planos aprobados por el Colegio correspondiente y la Municipalidad, se abonará:

- a. Por casa de familia \$ 20,00.-
- b. Por conexión trifásica industrial o comercial \$ 45,00.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



- c. Todo pedido de inspección de entrada reglamentaria de luz en obras mayores de 60m<sup>2</sup> \$ 25,00.-

Por aprobación de Planos de Construcción:

	PROYECTO	RELEVAMIENTO
Vivienda Unifamiliar	\$ 2,00 x m <sup>2</sup>	\$ 2,80 x m <sup>2</sup>
Vivienda Precaria	\$ 1,00 x m <sup>2</sup>	\$ 1,40 x m <sup>2</sup>
Vivienda Multifamiliar	\$ 2,50 x m <sup>2</sup>	\$ 3,30 x m <sup>2</sup>
Edificio de Deposito	\$ 1,60 x m <sup>2</sup>	\$ 2,00 x m <sup>2</sup>
Edificios Comerciales, Industriales e Institucionales	\$ 1,80 x m <sup>2</sup>	\$ 2,50 x m <sup>2</sup>
Pileta de Natación	\$ 2,00 x m <sup>2</sup>	\$ 2,80 x m <sup>2</sup>

Por aprobación de las construcciones anteriores al año 1950 (demostrado por algún servicio o documento) no se deberá abonar Derecho de Construcción.

Art.70) Para todo trámite relativo al presente título XII, se deberá acompañar el certificado de libre deuda o certificado de financiación de deuda al día, emitido por la oficina correspondiente (Tasa servicio a la Propiedad).

Art.71) Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, TV, etc; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$1000.00 (Pesos un mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas a) y b) del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Art.72) Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y subdivisión se deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

Hasta 500 m <sup>2</sup>	\$ 0,50
Hasta 1.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,40
Hasta 5.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,20
Hasta 10.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,15
Más de 10.000 m <sup>2</sup>	\$ 0,10





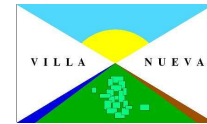
# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



Art.73) Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menores a 10.000 m2	\$ 0,50 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 0,40 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 0.30 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 0.20 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados y/o aprobados por Ordenanza, generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas.

Art.74) Para las modificaciones en las fachadas de inmuebles, se deberá presentar un Presupuesto del Monto de Obra, sobre este valor se cobrará un 2 %.

Art.75) Para las modificaciones o reparaciones de los inmuebles, se deberá presentar un Presupuesto del Monto de Obra, sobre este valor se cobrará un 2 %.

Art.76) Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de calles removidas por trabajos realizados en la vía pública, por reparaciones oficiales o particulares, se cobrará a los responsables de la misma los siguientes derechos:  
Calles pavimentadas por m2 o fracción \$200,00.-  
Calles hormigonadas por m2 o fracción \$300,00.-  
Calles de tierra por m2 o fracción \$100,00.-

Art.77) Por retirar de la vía pública escombros y basura, se abonarán:  
Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hasta 1/2m3 sin cargo  
Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de más de 1/2 m3 \$ 25.00 p/viaje.  
Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de más de 1 m3, \$ 40,00.-  
Por cada viaje sin aviso previo y/o sin autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cualquiera sean los metros cúbicos \$ 75,00.-

Art.78) En caso de construcciones que se realicen dentro del cementerio, abonarán un derecho según la siguiente escala:

Construcciones hasta 2,75 m2 \$ 35,00.-  
Construcciones desde 2,76 hasta 6,00 m2 \$ 55,00.-  
Construcciones mayores de 6,01 m2 \$ 85,00.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Por permiso de construcción o refacción \$ 15,00.-  
Por solicitud de concesión de terreno \$ 25,00.-  
Por permiso de mantenimiento y refacción, sin cargo.-

### USO DE LA VIA PÚBLICA

- Art.79) Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada, además de un sellado de PESOS DIEZ (\$10,00), abonará un derecho diario de PESOS DIEZ (\$10,00) por la ocupación de la vía pública. Utilizada la vía pública el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia, una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso ocuparse más de la cuarta parte de la calzada. Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición, se abonará un derecho de PESOS TRES (\$3,00) por día y de PESOS SESENTA (\$60,00) por mes.-

### TITULO XIV

#### CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA

- Art.80) Fíjase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en el art. 275 de la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica, el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y residencial y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de la empresa que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidar a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

Se podrá cobrar la presente contribución directamente a aquellos grandes consumidores que se proveen de energía eléctrica directamente de la red de transporte o de un generador, y no por medio de la distribuidora prestataria del servicio público.

### TITULO XV

#### DERECHOS DE OFICINA

- Art.81) A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

#### 1- DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

Adjudicación de patentes:





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



Taxímetros, remises y similares \$ 10.000,00.-Hasta en diez cuotas sin interés.-

Transferencia de patentes de taxis \$1.500,00.-Hasta en tres cuotas sin interés.-

Chapa identificatoria \$450,00

b. Inscripción de automotores:

Vehículos 0 Km.\$ 160,00.-

Vehículos usados \$ 100,00.-

c. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

Vehículos 0Km hasta 50cc \$ 50,00.-

Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc \$ 90,00.-

Vehículos 0Km más de 200cc \$ 120,00.-

Vehículos usados hasta 50cc \$ 35,00.-

Vehículos usados de 50cc hasta 200cc \$ 45,00.-

Vehículos usados más de 200cc \$ 60,00.-

Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

Vehículos cero kilómetro \$ 100,00

Vehículos usados \$ 50,00

Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:

Hasta 50cc \$ 35,00

Más de 50cc hasta 200cc \$ 45,00

Más de 200cc \$50,00

f. Libre Deuda Automóviles:

Modelos 2011 \$ 100,00

Modelos anteriores \$ 100,00

g. Libre Deuda de Motocicletas:

Hasta 50cc \$ 30,00

Más de 50cc y hasta 200cc \$ 50,00

Más de 200cc \$ 60,00

Otorgamiento de constancias de exención del Impuesto Municipal del Automotor de acuerdo a lo dispuesto en el art. 296 de la O.G.I.:

Automotores en general \$25,00

Ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada \$10,00

Venta de Obleas

1- Identificatorias \$ 8,00

j. Varios:

Anulación de transferencias \$ 10,00

Duplicados de recibos \$ 5,00

K. Por eximición del impuesto a los automotores por

modelo se abonará : Automotores en general .....\$ 15,00.





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Motos y motocicletas .....\$ 8,00

### 2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto \$ 150,00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas \$ 30,00.-
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad \$ 20,00.-
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)\$ 5.00.-
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmueble s/ cargo.
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta \$ 10.00.

### 3- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO

- a. Solicitud de aprobación de planos de mensura, sub-división \$ 40,00
- b. Solicitud de aprobación de planos de mensura y loteos; considerase loteo cuando existan más de 10 (diez) lotes \$ 50,00
- c. Solicitud de aprobación de planos de mensuras \$ 50,00
- d. Solicitud de copias autenticadas de planos existentes en el archivo (costo por copias a cargo del solicitante) \$ 15,00
- e. Por copia de planos de la Ciudad:
  - 1- Plano chico \$ 5,00
  - 2- Planos grande \$ 25,00
- f. Transferencias de boletos de inmuebles municipales \$ 200,00
- g. Por fotocopia de plancha catastral \$ 3,00
- h. Por determinación de líneas de edificación \$ 30,00
- i. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra(226/98) \$ 15,00

### 4- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

- a. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y o habitabilidad \$150,00
- b. Demolición total o parcial del inmueble \$ 500,00
- c. Permiso para rotura de calzada pavimentada para la conexión de servicios públicos cualquiera su índole. \$ 30,00
- d. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 20,00

### DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



### INDUSTRIA

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas \$ 20,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 75,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios \$ 25,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 15,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$ 40,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$ 30,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación \$ 30,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 30,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 30,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 30,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo

### 6- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías \$ 60,00
- b. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones \$ 65,00
- c. Permiso para realizar competencias hípcas, automovilísticas y motociclísticas \$ 100,00
- d. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e) \$ 35,00
- e. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día \$ 85,00
- f. Permiso para fiestas particulares \$ 60,00
- g. Alquiler de mini vehículos, por cada unidad, por día y por adelantado \$ 25,00

### 7- DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa \$ 10,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente (artículo 284 de la O.G.I.) Sin cargo





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 4,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$ 50,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título \$ 25,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas \$ 25,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 8,00

### 8- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS

#### DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
  - 1. Ganado mayor por cabeza \$ 5,00
  - 2. Ganado menor por cabeza \$ 2,50
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa \$ 10,00

### 9- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones \$ 15,00
- b. Emisión de libretas de sanidad \$ 35,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad \$ 20,00
- d. Certificados varios \$ 20,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas \$ 35,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos \$ 60,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
  - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 45,00
  - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 78,00

### TITULO XVI RENTAS DIVERSAS

Art.82) Para el otorgamiento del carnet de conductor, fíjense las siguientes tasas:

- a) Por carnet de conducir por (1) un año de vigencia se abonará:

50







# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2763/10

#### TARIFARIA AÑO 2011

#### “2010 Año del Bicentenario”



A1 A2 Y A3.....	\$ 70,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 90,00
E1, E2, Y G.....	\$ 110,00
F.....	\$ 30,00

b) Por carnet de conducir por (2) Dos años de vigencia se abonará:

A1,A2, A3.....	\$ 90,00
B1 Y B2. C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 130,00
E1, E2, Y G.....	\$ 140,00
F.....	\$ 55,00

c) Por carnet de conducir por 3 ( tres) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 110,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 140,00
E1, E2, Y G.....	\$ 155,00
F.....	\$ 70,00

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 120,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 145,00
E1, E2, Y G.....	\$ 165,00
F.....	\$ 80,00

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 130,00
B1 Y B2, C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 155,00
E1, E2, Y G.....	\$ 175,00
F.....	\$ 90,00

Art.83) Los casamientos que se realicen fuera del horario de oficina, abonarán un adicional de:

Días hábiles \$350.00

Días inhábiles \$450.00

Art.84) Para todo trámite a realizarse en el Registro Civil se abonará un derecho de oficina de \$ 5,00, además de lo fijado por la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Registros Civiles.-

Art.85) El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de \$10,00.-

a. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día \$ 10,00.-





## Municipalidad de Villa Nueva

### Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



b. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día \$ 15,00.-

Art.86) Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje \$35,00.

Art.87) Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

- a) Por alquiler de **MOTONIVELADORA GRANDE** \$200,00 la hora, más consumo de combustible (121lts. X hora)
- b) Por alquiler de **MOTONIVELADORA CHICA** \$ 150,00 la hora más consumo de combustible (71lts x hora)
- c) Por alquiler de **PALA MECANICA** \$ 150,00 la hora más consumo de combustible (71lts x hora ).
- e) Por alquiler de **CAMION** \$ 100,00 la hora más consumo de combustible ( 71 lts. x hora).
- f) Por alquiler de **TRACTORES** \$ 70,00 la hora mas consumo de combustible (41 lts. x hora )

Los valores establecidos anteriormente son por hora de trabajo las cuales se contarán desde el momento en que el vehículo sale del corralón municipal, hasta el regreso al mismo.-

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas

- a) Arena \$ 10.00x m3
- b) Escombros \$ 10.00x m3
- c) Tierra \$ 10.00x m3

Art.88) Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

- 1- Inmueble ubicado en calle M. M. Moreno 150, en zona de galpones cerrados abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 2,00
- 2- Inmueble ubicado en calle M. M. Moreno 150, en otras zonas abonarán por metro cuadrado, por mes y por adelantado \$ 2,00
- 3- Inmueble ubicado en Parque Hipólito Irigoyen denominado "POSADA DEL DEPORTISTA".
  - a) Alojamiento por persona y por día o fracción de días \$ 8,00
  - b) Contingente de treinta personas como mínimo y por más de dos días abonarán por cada una de ellas \$ 3,00
- 4- Facultase al D.E.M. a eximir o rebajar las tarifas establecidos en el apartado 3 inc. a, b y c del presente Artículo.-



# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Art.89) Por los vehículos en depósito, se abonará por día el siguiente derecho de ocupación:

- a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 10,00
- b) Automóviles, jeep, etc. \$ 5,80
- c) Motocicletas, motonetas, etc . \$ 2,00
- d) Carros y jardineras \$ 1,00
- e) Triciclos y bicicletas \$ 1,00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

- 1- Camiones, ómnibus, tractores, acoplados y automóviles \$ 20,00
- 2- Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras \$ 10,00

Art.90) Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

Art.91) Paso de TRANSPORTE DE CARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS por el ejido de la Ciudad de Villa Nueva deberá abonar:

- a) Paso de vehículo utilitario hasta 2 ejes .\$.50,00 por cada paso.
- b) Paso de camiones hasta 2 ejes .....\$150,00 por cada paso.
- c) Paso de camiones hasta 3 ejes .....\$350,00 por cada paso.
- d) Paso de camiones con acoplado.....\$500,00 por cada paso.

### TITULO XVII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art.92) A los efectos de la aplicación del Título XVI de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%).-

Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público la que a su vez liquidará la Municipalidad las sumas facturadas.-

### TITULO XVIII

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

“2010 Año del Bicentenario”



Art.93) La contribución establecida en el Título XVII de la O.G.I. se liquidará aplicando las alícuotas, escalas, tablas de valores y demás normas que fije la Ley Impositiva Provincial para la liquidación del Impuesto para la Infraestructura Social.

Art.94) A los fines establecidos en el Art. 296 inc. j) de la O.G.I., se exime del pago de la Contribución establecida en el presente Título a los vehículos automotores, acoplados y similares según lo establecido por el Código Tributario Provincial.

Art.95) El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2011.

b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

- |               |                        |
|---------------|------------------------|
| 1- Cuota 1/04 | Febrero 10 de 2011;    |
| 2- Cuota 2/04 | Abril 11 de 2011;      |
| 3- Cuota 3/04 | Junio 10 de 2011;      |
| 4- Cuota 4/04 | Agosto 10 de 2011;     |
| 5- Cuota 5/04 | Octubre 10 de 2011;    |
| 6- Cuota 6/04 | Diciembre 12 de 2011.- |

En caso de resultar día feriado, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art.96) La oficina de Rentas extenderá junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

### TITULO XIX DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art.97) Facultase a la Dirección Municipal de Rentas a redondear en hasta \$ 1,00 (Pesos uno) en exceso, los importes a percibir.-

Art.98) A los fines de lo establecido en el Art. 34 de la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago para las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.-





# Municipalidad de Villa Nueva

## Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2763/10

TARIFARIA AÑO 2011

*“2010 Año del Bicentenario”*



Art.99) FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art.100)Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Art. 47 de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (2%MEN)

Art.101) Las infracciones del art. 79 de la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$100.00 a \$20000.00, según la gravedad de la infracción.

Art.102) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2011.-

Art.103) Por infracciones, falsedad y/o omisiones en las declaraciones referidas a las actividades de espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa además de la clausura del local y del espectáculo que irá de \$1.000 hasta \$20.000, según lo determine el DEM sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art.104) El DEM actualizará la suma de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC.-

Art.105) Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art.106) El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art.107) Protocolícese, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-